

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución de Alcaldía

N° 368-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 06 de octubre de 2023



VISTOS:

El informe N°928-2023-GPPyMI/MDCN-T, de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N°11162-A de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3.- Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.

Que, el párrafo antes señalado, es concordante con el literal c) numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 077-2023-EF.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución de Alcaldía

N° 368-2023-A/MDCN-T

Que, con informe N°928-2023-GPPyMI/MDCN-T, de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, remite al trámite de incorporación de saldo balance del rubro 18 para el financiamiento de gasto de inversiones de la entidad. Asimismo indica que el saldo de balance se encuentra debidamente registrados en la recaudación de ingresos del año 2023 y se reflejan en los estados financieros del año 2022, dichos recursos del rubro 18 son de libre disponibilidad, no existe algún pendiente de compromiso por dicho rubro; asimismo, el monto de incorporación se encuentra dentro del límite máximo de incorporación establecido para la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, asimismo tratándose de incorporaciones para gastos de inversión de la genérica 2.6 adquisición de activos no financieros, no se encuentra en la aplicación de los límites máximos de incorporación. El crédito suplementario de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS	: EN SOLES
PLIEGO	: 230104 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
TIPO DE TRANSACCION	: 1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS
GENERICA DE INGRESOS	: 1.9 SALDOS DE BALANCE
TOTAL INGRESOS	: S/13,223,252 soles
EGRESOS	: EN SOLES
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: 230104 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
CATEGORIA DEL GASTO	: 6 GASTOS DE CAPITAL
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
GENERICA DE GASTO	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
TOTAL EGRESOS	: S/13,223,252 soles

Que, con proveído N°11162-A de fecha 06 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el presente documento a efectos de proyectar resolución de alcaldía.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, y las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance, en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para el año fiscal 2023, hasta por el monto de S/13,223,252.00 (Trece millones doscientos veintitrés mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	: EN SOLES
PLIEGO	: 230104 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
TIPO DE TRANSACCION	: 1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS
GENERICA DE INGRESOS	: 1.9 SALDOS DE BALANCE
TOTAL INGRESOS	: S/13,223,252 soles
EGRESOS	: EN SOLES
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: 230104 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
CATEGORIA DEL GASTO	: 6 GASTOS DE CAPITAL
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
GENERICA DE GASTO	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
TOTAL EGRESOS	: S/13,223,252 soles



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

Nº 368-2023-A/MDCN-T

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, elaborar las correspondientes notas de modificación presupuestaria, que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, remitiéndose copia de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Tacna, dentro de los cinco (05) días de su emisión de acuerdo al numeral 28.3 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
ALCALDIA
GM
GAJ
GPPMI
SGSG
SGTYC
ARCHIVO.

